

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA “SERVICIOS
Y COMERCIO TOPÓN CIA. LTDA.”**

QUE OTORGAN:

SRA. MARÍA ROSA ELENA VISARREA Y OTROS

CUANTÍA: USD. 400,00

(DI 02 COPIAS) MVO.

+1

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES siete de febrero del año dos mil ocho, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen la señora MARÍA ROSA ELENA VISARREA DUQUE, viuda; señorita BLANCA LILIANA TOPÓN VISARREA, soltera; el señor RAÚL ALFREDO TOPÓN VISARREA, casado con Jenny Isabel Siza Taco; el señor MARIO RUBÉN TOPÓN VISARREA, soltero; y el señor MANUEL IVÁN TOPÓN VISARREA, soltero, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito y Sangolquí respectivamente, hábiles para contratar y obligarse, quienes me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En su registro de escrituras pública, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de



la compañía "SERVICIOS Y COMERCIO TOPÓN CIA. LTDA.",
contenida en la siguiente cláusula: **CLÁUSULA PRIMERA:
COMPARECIENTE.**- Comparecen al otorgamiento de esta escritura la
señora MARIA ROSA ELENA VISARREA DUQUE, de estado civil
viuda, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; la señorita BLANCA
LILIANA TOPÓN VISARREA, de estado civil soltera, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana; señor RAÚL ALFREDO TOPÓN VISARREA,
casado, mayor de edad, ecuatoriano; MARIO RUBÉN TOPÓN
VISARREA, soltero, mayor de edad, ecuatoriano; MANUEL IVÁN
TOPÓN VISARREA, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano.-
Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar, con domicilio
en esta ciudad de Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA.**- Los comparecientes,
mediante este acto, libre y voluntariamente, acuerdan en constituir la
compañía limitada, cuyo nombre, objeto más pactos y condiciones constan
en sus estatutos y cláusulas que siguen: **CLÁUSULA TERCERA:
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "SERVICIOS Y COMERCIO
TOPÓN COMPAÑÍA LIMITADA".- ARTICULO PRIMERO.**-
Constituyese la compañía limitada que se denominará SERVICIOS Y
COMERCIO TOPÓN CIA. LTDA., la misma que se registrá por la
constitución y leyes ecuatorianas y por estos estatutos.- Será su objeto: A)
El producir y prestar servicios eléctricos, data en instalaciones,
mantenimiento, reparaciones, en general servicios de electricidad en todos
sus fases de manera directa, intermediario o en representación de
empresas dedicadas a estas líneas electromecánicas B) Ser representante,
agente, mediador, comisionista y distribuidor de personas físicas y de
cualquier clase de sociedades, asociaciones y agrupaciones nacionales o
extranjeras referentes al objeto social de la sociedad o en general para
cualquier acto de comercio lícito; C) Realizar por cuenta propia o de

terceros o asociadas a terceros en el País o en el extranjero las siguientes actividades: prestación de servicios en el campo eléctrico, con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo e implantación de sistemas; asesoramiento en problemas eléctricos; y/o investigación operativa y análisis de electricidad, como también el alquiler a terceros de los equipos propios. CH) Realizar por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República las siguientes operaciones: la prestación de servicios de electricidad, en todas sus etapas: análisis, programación, perforación y procesamiento de la información en forma conjunta o individual D) La locación de equipos eléctricos por hora o cualquier otra base de calculo posible, E) Podrá dedicarse a la compra venta, distribución, representación, comercialización, importación y exportación de bienes muebles que se vinculen directamente con los servicios que presta.- I') Intervenir en concursos de prelos y licitaciones públicas o privadas para la ejecución de obras y/o provisión de bienes relacionados con su objeto. G) La sociedad podrá dedicarse a la compra venta, arrendamiento y explotación de todo tipo de bienes muebles necesarios para su objeto. H) La compra en mercados nacionales o extranjeros de materiales, maquinarias y equipos para la energía eléctrica I) Podrá realizar la venta al por mayor y menor de materiales eléctricos y equipos, suministros de seguridad industrial; J) Podrá realizar cualquier acto o contrato permitido por la ley realizar importaciones y exportaciones; K) Podrá también representar y ejecutar representaciones a casas comerciales nacionales y extranjeras, solicitar y obtener patentes, marcas y signos que sean necesarios para el desarrollo del objeto social e intervenir como socio de otras compañías anónimas o limitadas o de la naturaleza que estas fueren; L) Construcción de maquinaria para la industria en general; LL) Soporte a la industria, programación de PLC S, automatización y control



industrial, M) Desarrollo de software, cableado estructurado y soporte informático, N) Mantenimiento y reparación de computadoras. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto social. Sin perjuicio de la prohibición establecida en todas las leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público cuyo alcance fija la regulación ciento veinte-ocho y tres de la Junta Monetaria.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito del Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el exterior.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos en cuatrocientas participaciones sociales, de un valor de un dólar cada una.- la compañía entregara a cada uno de los socios el certificado de aportación suscrito por el Presidente y el Gerente General.- Los certificados de aportación tendrán el carácter de no negociables y en ellos constaran el número de participaciones que le correspondan a cada socio por su aporte.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El fondo de reserva de la compañía se formará de acuerdo a las normas legales pertinentes.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Los derechos y obligaciones de los socios serán determinados en la Ley y en los estatutos Sociales.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General administrada por el Presidente y por el Gerente General.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la compañía, en el primer trimestre posterior a cada ejercicio económico, para tratar de los asuntos

determinados en el respectivo orden del día, y, extraordinariamente cuantas veces sea convocada conforme a la ley y a estos estatutos.- **ARTÍCULO NOVENO.** La convocatoria a Junta General la formulará el Gerente General por la prensa, en la forma legal, con ocho días de anticipación por lo menos del día fijado para la reunión.- En la convocatoria se hará conocer los asuntos que deben ser tratados.- No obstante la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.- En este caso, el acta debe ser firmada por todos los concurrentes bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO. Para que haya quórum en la primera convocatoria se requerirá que esté representado por los socios concurrentes con más de la mitad del capital social.- En la segunda convocatoria habrá quórum con el número de socios presentes, pero para el efecto: a) Deberá constar tal prevención en la convocatoria; b) No podrá demorar un plazo mayor de treinta días entre las fechas para la primera y segunda reunión; c) No podrá variarse los puntos a tratarse en la sesión.-

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. A pesar de lo dispuesto en el Artículo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación, o en general la reforma de estatutos de la compañía, habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social, en primera convocatoria.- en segunda convocatoria la Junta quedará validamente constituida con el número de socios presentes.-

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las actas de las Juntas Generales se llevarán por el sistema de



hojas móviles a máquina en aversa, foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricada una por una por el Secretario.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar administradores, conocer de las excusas y removerlos de haber motivos legales para ello; b) Conocer los informes de los administradores y resolver sobre ellos, conocer los balances generales y resolver sobre el reparto de utilidades; c) Resolver la reducción el aumento de capital social; d) resolver la disolución anticipada de la compañía o prorrogación; e) Autorizar la constitución de gravámenes reales o la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; f) Modificar los Estatutos e interpretarlos con el carácter de obligatoriedad para los socios; g) Dictar los reglamentos internos que fueren necesarios, h) Las demás que le otorgue la Ley y los estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presidente debe ser socio de la compañía, durar tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- son atribuciones del

Presidente; a) Presidir las sesiones de la junta General.- en su falta y para efecto de dirigir la sesión, la Junta designara un Presidente ocasional; b) Legalizar con su firma y la del Gerente General los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales, con el Secretario; c) subrogar al Gerente General en caso de ausencia o imposibilidad temporal o definitiva; d) velar por la buena marcha de los negocios y ejercer todos los actos de vigilancia necesarios para el buen funcionamiento y desenvolvimiento de la compañía; e) Las demás que le otorgaren la Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** El Gerente General no

requiere ser socio de la compañía, durara tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones del Gerente General: a) representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) ejercer todos los actos de

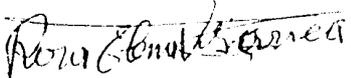
administración de los negocios de la compañía con todas las facultades necesarias para el cabal desempeño de su cometido; c) Contratar al personal cuya elección no este encomendada a la Junta General y firmar sus remuneraciones; d) Presentar anualmente a la Junta General los balances, un informe sobre la cuenta de pérdidas y ganancias y proponer la distribución de utilidades; e) Ser cajero de la compañía y como tal depositario de todos los valores, recibir los ingresos de cualquier naturaleza que ellos fueren y efectuar los pagos de la compañía.- f) Actuará como Secretario de las Juntas Generales y cumplir las disposiciones emanadas de la misma; g) Las demás que le otorguen la Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- La compañía se disolverá en los casos determinados por la Ley, o cuando la Junta general lo resuelva de acuerdo a estos estatutos.- Para la liquidación de la sociedad se seguirán las reglas y procedimientos establecidos por la Ley.- El Gerente General en funciones actuará como liquidador salvo resolución en contrario de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**- Las participaciones sociales que tuvieren los socios de la compañía, serán transferibles por acto entre vivos, en beneficios de otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, para este objeto la cesión de participaciones se hará por escritura pública y se inscribirá en el libro respectivo de la compañía, extendiéndose un nuevo certificado de aportación a favor del cesionario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Para la admisión de nuevos socios de la compañía, será necesario el consentimiento unánime del capital social, expresado en la Junta General de Socios.- **CLÁUSULA CUARTA.**- El capital está íntegramente suscrito y pagado por los socios, en las proporciones que se determinan en el siguiente cuadro, mediante aporte en numérico:



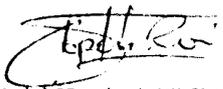
	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	
RAÚL TOPÓN	150 ✓		150 ✓	150 ✓	
M. VISARREA	100 ✓		100 ✓	100 ✓	
MARIO TOPÓN	50 ✓		50 ✓	50 ✓	
IVÁN TOPÓN	50 ✓		50 ✓	50 ✓	
BLANCA TOPÓN	50 ✓		50 ✓	50 ✓	
TOTAL	400 ✓		400 ✓	400 ✓	

CLÁUSULA QUINTA.- El socio Raúl Alfredo Topón Visarrea, recibe igual monto al que le corresponde por su aporte, es decir, ciento cincuenta participaciones.- La señora María Rosa Elena Visarrea Duque, recibe cien participaciones igual monto al que le corresponde al valor de su aporte; el señor Mario Rubén Topón Visarrea, recibe en participaciones igual monto al que le corresponde el valor de su aporte es de cincuenta participaciones; Manuel Iván Topón Visarrea recibe en participaciones igual monto al que le corresponde el valor de su aporte es de cincuenta participaciones; Blanca Liliana Topón Visarrea, recibe cincuenta participaciones.- En consecuencia los socios reciben igual monto de participaciones de un dólar americano cada una en relación a su aporte.- **CLÁUSULA SEXTA.-** Se faculta al doctor Raúl Mantilla Lasso, para que solicite y obtenga la aprobación de este contrato y realice las diligencias necesarias hasta su completa aprobación e inscripción.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta constitución.- Hasta aquí la minuta firmada por el abogado Raúl Mantilla Lasso, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número tres mil doscientos veintitrés del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leído que le fue

íntegramente la presente a los comparecientes, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SRA. MARÍA R. VISARREA D.
C.C. 170463084-5


SRTA. BLANCA L. TOPÓN
C.C. 172111418-7


SR. RAÚL A. TOPÓN V.
C.C. 171273888-8


SR. MARIO RUBÉN TOPÓN
C.C. 171413163-0


SR. MANUEL IVÁN TOPÓN V.
C.C. 111269032-8


DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7171001
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MANTILLA LASSO RAUL RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2008 9:49:31 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS Y COMERCIO TOPON CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000006

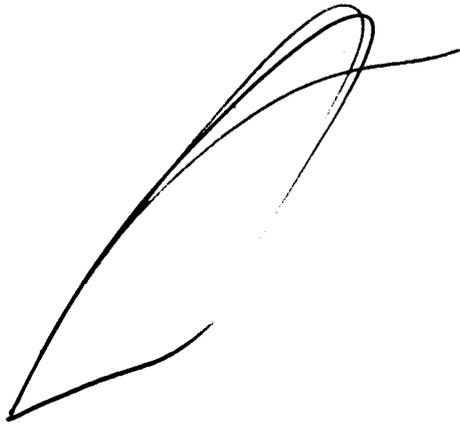
BANCO DEL PICHINCHA

DEBITO

Motivo : EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
CUENTA CORRIENTE

Cuenta : 3365101204
Nombre : TOPON VISARREA, RAUL-ALFREDO
No. Operación : 120774630
Referencia : 4090
Monto : 400.00
Moneda : USD
Oficina : C.C I
Usuario : MCEPEDA
Fecha : 29-01-2008 11:50:57

BANCO PICHINCHA C. A.
Agencia CCI
Mauricio Cepeda Moncayo
EJECUTIVO DE NEGOCIOS



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 29 de Enero de 2008
 Mediante comprobante No. 120774630, el (la) Sr. (a) (ita): **TOPON VISARREA RAUL ALFREDO**
 Con Cédula de Identidad: 1705124350 consignó en este Banco la cantidad de: 400.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑÍA**
SERVICIOS Y COMERCIO TOPON CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

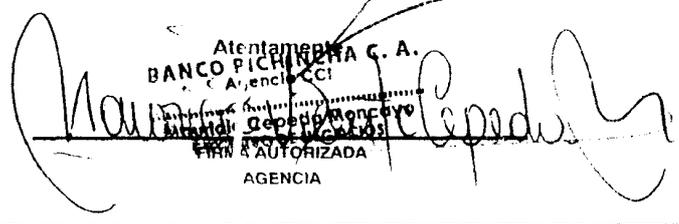
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	TOPON VISARREA RAUL ALFREDO	1712728888	\$ 150.00 /usd
2	VISARREA DUQUE MARIA ROSA ELENA	1704630845	\$ 100.00 /usd
3	TOPON VISARREA MARIO RUBEN	1714191630	\$ 50.00 /usd
4	TOPON VISARREA MANUEL IVAN	1712690328	\$ 50.00 /usd
5	TOPON VISARREA BLANCA LILIANA	1721114187	\$ 50.00 /usd
6			\$ /usd
7			\$ /usd
8			\$ /usd
9			\$ /usd
10			\$ /usd
11			\$ /usd
12			\$ /usd
13			\$ /usd
14			\$ /usd
15			\$ /usd
TOTAL			\$ 400.00 /usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente
BANCO PICHINCHA C. A.
 Agencia CCI
Gerente
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

000007

Ciudadanía
TOPON VISARREA BLANCA LILIANA
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLLOU
07 JUNIO 1986
001 0140 00140
PICHINCHA/QUITO
COROCOTO

[Handwritten signature]



EQUATORIANO***** E1231112E
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
LUIS ALFREDO TOPON
ROSA ELENA VISARREA
QUITO 17/11/2006
10/11/2018
REN 2162854
REN 2162854

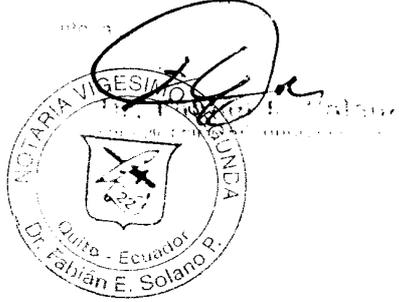


COMUNIDAD ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
182-0077 NUMERO
1721114187 CEDULA
TOPON VISARREA BLANCA LILIANA
PICHINCHA PROVINCIA
COROCOTO PARROQUIA
QUITO CANTON
[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

segundo del Cantón Quito - Ecuador
es el documento que ant...
copia certificada del...
no se me ha puesto a la di...

10.7 FEB. 2008





CIUDADANIA
 TOPON VISARREA MARIO RUBEN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 14^º ABRIL 1980
 001- 0165 00165 N
 PICHINCHA/ QUITO
 CONQCOTO 1980

Handwritten signature



ECUATORIANA*****
 SOLTERO /
 SUPERIOR
 LUIS ALFREDO TOPON
 MARIA ROSA VISARREA
 QUITO
 22/11/2007

V333311222

TEC.SUP.EN IFORMATIC

22/11/2007

REN 2637259



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

El ciudadano Sr. Solano E. Fabian
 10/01/2008
 CIUDADANIA MARIO RUBEN
 PICHINCHA QUITO
 CONQCOTO
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 0244445

Large handwritten signature

Segundo del Codigo Organico Electoral
 es el documento que acredita
 copia certificada del documento
 que se me ha presentado.

Handwritten signature

07 FEB. 2008



000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

066-0071
 NUMERO
 TOPON VISARREA RAUL ALFREDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CONOCOTO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

0340951

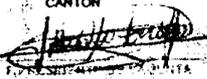


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

066-0071
 NUMERO
 TOPON VISARREA RAUL ALFREDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CONOCOTO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON


Segundo del Canton Indio, Cuenca
 me el documento que sale del
 oia certificada del departamento
 se me ha presentado la lista




10 7 FEB. 2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CATASTRAL

Carri... [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CATASTRAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE DICIEMBRE DE 2007

193-0083

NUMERO

1704630845

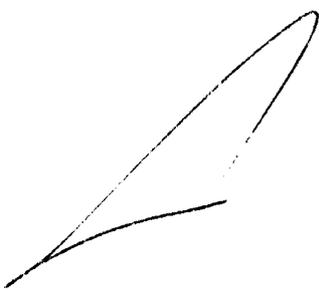
CECULA

VISARREA DE QUE MARIA ROSA ELENA

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]



Este documento es una copia autorizada por el
Municipio del Cantón Quito, GRCPTI, en
el documento que contiene esta copia.
La autenticidad del documento original
se puede verificar en la oficina de registro.

[Signature]

07 FEB. 2 08



000009

CIUDADANIA 1712690328

TOPON VISARREA MANUEL IVAN

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

16 AGOSTO 1982

001- 0231 00231

PICHINCHA/ QUITO

CONDOTO 1588




ECUATORIANA***** E13331222

SOCERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

ALFREDO TOPON

MARIA ROSA ELENA VISARREA

RUMINAHUI 16/06/2006

16/06/2018

REN. 1925932



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

DE LOS REPRESENTANTES A LA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

064-0071 1712690328

NUMERO CEDULA

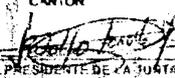
TOPON VISARREA MANUEL IVAN

PICHINCHA QUITO

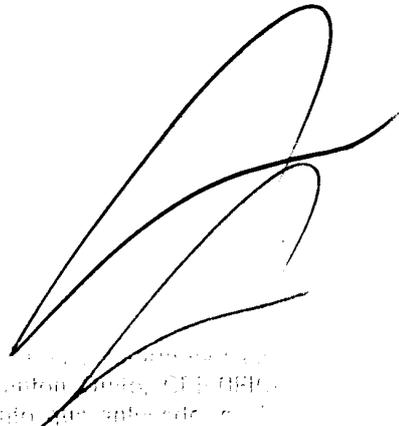
PROVINCIA CANTON

CONOCOTO

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Quito del Cantón Quito, COTACACHI

del día veintidós de febrero de 2008

por el certificado del día quince de febrero de 2008

no se ha puesto en duda

07 FEB. 2008




Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS Y COMERCIO TOPOON CIA. LTDA, que otorga, MARIA ROSA ELENA VISARREA Y OTROS, copia solicitada por el señor, CRISTIAN OLMEDO, portador de la cedula de ciudadanía N° 1713555082 , firmada y sellada en Quito a veinticinco de febrero del dos mil ocho.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.



NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.



0000010

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía SERVICIOS Y COMERCIO TOPÓN CÍA. LTDA., que otorga María Rosa Elena Visarrea y otros, en fecha 07 de febrero del 2.008, ante mí, Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, tomé nota de la aprobación de la misma, según resolución número 08.Q.IJ.000649 de fecha 28 de febrero del año 2.008, emitido por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a cinco de marzo del año dos mil ocho.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.



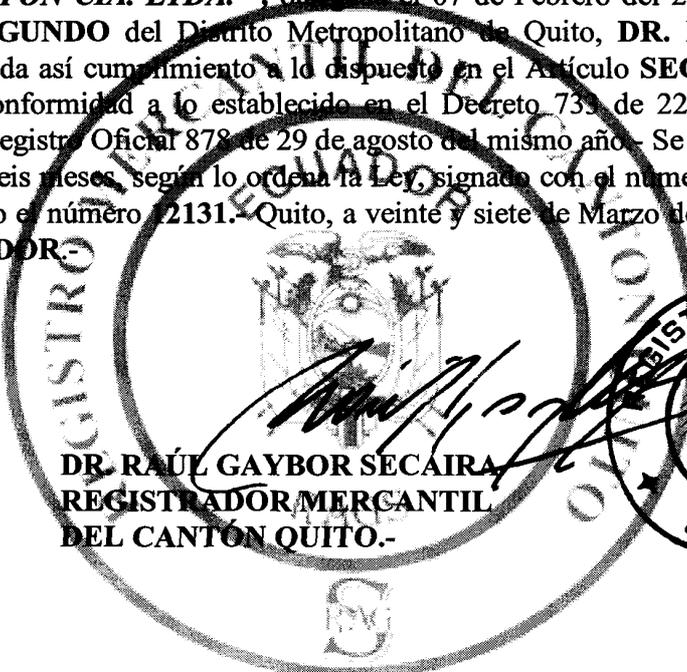


0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de Febrero del 2.008, bajo el número **884** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **CUARTA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS Y COMERCIO TOPÓN CIA. LTDA.**", otorgada el 07 de Febrero del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **539**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2131**.- Quito, a veinte y siete de Marzo del año dos mil ocho.-

EL REGISTRADOR



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000012



07421

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 31 MAR 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS Y COMERCIO TOPÓN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL